



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MPO

Otuzco, 28 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero de 2021, respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que ESTABLECE EL REAJUSTE CON LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC VIGENTE AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPO RESPECTO DE LAS TARIFAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE OTUZCO, Y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar, señala que las "Municipalidades gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 8 del artículo 9 de dicha ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanza";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 40° señala "Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...) Por el Concejo Municipal Provincial de Otuzco ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas las cuales tienen rango de la ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el decreto supremo N° 156-2004-EF señala en su artículo 68° "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: A) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPO de fecha 22 de diciembre de 2017 se aprobó el Régimen Normativo para el cobro de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPO, de fecha 29 de enero de 2020, se modifica el artículo 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-mpo, sobre el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor vigente, de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2020; dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-MPO/SG, de fecha 06 de enero de 2021, la Oficina de Secretaría General pone en conocimiento de la Gerencia de Administración Tributaria, que el Pleno del Concejo en Sesión de Concejo Ordinaria realizada el 30 de diciembre de 2020, desestimo el Informe Técnico Financiero de la Estructura de Costos y Determinación de Tasas para los Arbitrios Municipales 2021; asimismo, el mismo Pleno de Concejo acuerda el incremento de los costos de acuerdo a la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente para el año 2021;

Que, el artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC);

Que, en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 241-2020-INEI, de fecha 01 de enero de 2021, dispone que: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de diciembre de 2020, así como su variación porcentual y acumulada, estableciendo que el 1.97% es la variación porcentual acumulada";

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, mediante informe N° 007-2021-MPO-GAT, de fecha 08 de enero del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza señalado en el exordio para su revisión y posterior aprobación en Sesión de Concejo correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0100-2021-MPO-GAJ/JEFC, de fecha 27 de enero de 2021, opina que es legalmente procedente la aprobación, por parte del Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el reajuste con la variación acumulada del índice de precios al consumidor-IPC vigente al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPO respecto de las tarifas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2021; Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sesión ordinaria de concejo del día 28 de enero de 2021, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite y lectura del acta, el CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REAJUSTE CON LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC VIGENTE AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPO RESPECTO DE LAS TARIFAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE OTUZCO.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 1° del Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPO, sobre el régimen normativo para el cobro de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo durante el ejercicio fiscal 2021, dentro de la jurisdicción del distrito de Otuzco, de acuerdo al siguiente detalle:

TARIFAS MENSUAL DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES

N°	Predio	Tarifa mensual soles 2020	IPC	Tarifa mensual soles 2021
1	Tarifa domiciliaria	4.20	1.97	4.30
2	Tarifa comercial	8.40	1.97	8.60
3	Tarifa industrial	10.50	1.97	10.70

TARIFA DE SERVICIO DE SERENAZGO

COD.	Uso de predio	Tarifa mensual Soles 2020	IPC	Tarifa mensual Soles 2021
1	Tarifa Predio Céntrico	5.30	1.97	5.40
2	Tarifa predio alrededores (salidas)	3.20	1.97	3.30

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPO, sobre el Informe Técnico de distribución y Estructura de Costos para la determinación de las tasas mensuales a cobrarse por los arbitrios Municipales durante el ejercicio fiscal 2021, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: DEROGUESE las normas municipales internas que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Otuzco, a los veintiocho días del mes de enero del año 2021.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 Prof. Heli Verde Rodríguez
 ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE